

# Amplían el Presupuesto Funcional del Gobierno Central para el año 1970

DECRETO LEY N° 18738

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, para seguir atendiendo gastos autorizados previamente, se requiere una ampliación de partidas en el Pliego del Ministerio de Vivienda;

Que para tal efecto se cuenta con recursos generados por la venta de Planos e Informes Técnicos y las Comisiones de obras por encargo que ejecute dicho Ministerio;

De conformidad con lo establecido en los artículos 57° de la Ley N° 14816, Orgánica del Presupuesto Funcional de la República y 29° y 74° del Decreto-Ley N° 18088, Anual del Presupuesto Funcional de la República en vigencia, y lo informado por la Dirección General del Consejo de Ministros;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Único. — Ampliase el Presupuesto Funcional del Gobierno Central para 1970 en Seiscientos ochentisiete mil cuatrocientos sesentiocho 00/100 soles oro (S/. 687,468.00), en la forma siguiente:

TITULO I — Ingresos del Sector Público Nacional

CAPITULO 3 — Recursos Propios.

Partidas:

193 — 1	Venta de Formularios y Copias Fotostáticas. . . . .	S/.	155,600.00
		"	531,868.00
207 — 1	Comisiones. . . . .	S/.	687,468.00

TITULO II	: Egresos
Sector 08	: Vivienda
Pliego 18	: Ministerio de Vivienda
Sub-Pliego 05	: Vivienda
Unidad Ejecutora 01:	Dirección General de Vivienda
Programa 1709	: Vivienda

ASIGNACION N° 10

Partidas:

2.0.0	Bienes y Servicios no Personales.		
2.8.0	Impresiones y Publicaciones.		
2.8.2	Avisos, Publicaciones y Propaganda. . . . .	S/.	579,468.00
2.8.3	Impresos y Formularios. . . . .	"	100,000.00
3.3.0	Créditos Devengados y Reconocidos.	"	8,000.00
		S/.	687,468.00

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos setentiuono.

General de División EP., JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP., ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP., ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP., MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO, Ministro de Marina.

General de División EP., EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP., PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP., ALFREDO ARRISUENO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de División EP., ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

Contralmirante AP., JORGE DELLEPIANE OCAMPO, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP., LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP., ROLANDO CARO CONSTANTINI, Ministro de Salud.

General de Brigada EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP., JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP., ANIBAL MEZA CUADRA CARMENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP., JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP., JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 19 de Enero de 1971.

General de División EP., JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP., ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP., ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP., MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO.

General de Brigada EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.